



ASAMBELA GENERAL ORDINARIA
ASOCIACIÓN MEDELLÍN ES PAZ
MEDEPAZ
NIT: 901.540.875-2
ACTA N° 005

Fecha: 05 marzo 2023	Hora 9.00 AM								
Lugar o medio: Presencial y Virtual (Google Meet)									
<p>Con fecha del 10 de febrero del año 2023, y de acuerdo con lo establecido en el Artículo 28 del Estatuto, son convocadas por la Junta Directiva para asamblea general ordinaria CUARENTA Y TRES (43 = 100%) personas asociadas hábiles. La convocatoria fue comunicada vía correo electrónico, vía telefónica y por redes sociales.</p> <p>El día 05 de marzo de 2023, de manera Presencial y Virtual, se reúne la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA de la ASOCIACIÓN MEDELLÍN ES PAZ – MEDEPAZ para el desarrollo del orden del día propuesto por la Junta Directiva.</p>									
ORDEN DEL DÍA: <ol style="list-style-type: none">1. Verificación de asistencia y quorum.2. Elección de Mesa Directiva de la Asamblea.3. Aprobación del orden del día propuesto.4. Lectura del acta anterior.5. Presentación de informes de la Junta Directiva.6. Presentación de informes del Fiscal de la Asociación.7. Discusión, consideración y aprobación de los informes.8. Presentación y aprobación de los Estados Financieros de 2022.9. Elección de la nueva Junta Directiva.10. Elección del Fiscal.11. Reforma de estatutaria.12. Propuestas y Conclusiones.13. Receso para elaboración, presentación y aprobación del acta.14. Clausura.									
DESARROLLO DE LA ASAMBLEA <ol style="list-style-type: none">1. La Junta Directiva, instala la Asamblea y verifican la asistencia. Con base en el listado se verificó que se encuentran presentes cuarenta y tres (43) personas asociadas hábiles, con derecho a voz y voto que corresponden al 100% de los convocados. Hay quórum para deliberar y tomar decisiones.									
<table border="1"><thead><tr><th colspan="2">Asistentes Presencial</th></tr></thead><tbody><tr><td>Rubén Gómez</td><td>Leidy Johana Usuga Lopera</td></tr><tr><td>Arquimedes Celada</td><td>Yudis Martínez Giraldo</td></tr><tr><td>Guillermo Palacio Escobar</td><td>Norbely Gotagris</td></tr></tbody></table>		Asistentes Presencial		Rubén Gómez	Leidy Johana Usuga Lopera	Arquimedes Celada	Yudis Martínez Giraldo	Guillermo Palacio Escobar	Norbely Gotagris
Asistentes Presencial									
Rubén Gómez	Leidy Johana Usuga Lopera								
Arquimedes Celada	Yudis Martínez Giraldo								
Guillermo Palacio Escobar	Norbely Gotagris								

Cesar Cuesta Córdoba	Enith Moreno Úsuga
Fredy de Jesús Ceballos Cuervo	Diana María Castrillón Guzmán
Jorge Rubiel Palacio	Eliza Lenis Pino
Franklin Maturana Salas	Silvia Callejas
Miguel Ángel Zapata Villa	Damaris Belly Usuga
Adolfo Jaramillo	Ana Ester Reyes
Dawinson Mosquera Mosquera	Yeliza Amparo Espinosa Espinosa
Andrés Abelino Eusse Lance	Claudia Echavarría
Octavio Torres Benítez	Diana Marcela Rentería Guevara
Libardo Rivas Murillo	Diana Meneses
Wilman Córdoba García	Beatriz Seleny Serna Álzate
Wilmar Antonio Manco	Patricia Loaiza
Adolfo Jaramillo	Sergio Urrego
Julián Rodríguez Mosquera	Leopoldino Salas Mena
Octavio Torres Benítez	Fredy Zúñiga Perea
Luis Alberto Londoño Osorio	Jorge Eliecer Velásquez Palacio
Edwin Eduardo Hurtado	Ariel Montoya
Milber Morales Villanueva	Cesar Augusto Vélez Álvarez
Eliecer Tuberquia	

Hombres: 28

Mujeres: 15

Total: 43

Presentan excusa las siguientes personas: Joaquín David, Desiderio Chaverra.

Como resultado de esta verificación de asistencia y cumpliendo con las disposiciones legales, se tiene lo siguiente: han sido convocadas sesenta y dos (72), personas naturales que son el total de ASOCIADAS HÁBILES de MEDEPAZ. Pasada una (1) hora luego de la verificación por parte de la junta directiva, a las 10:00 a.m. se encuentran presentes cuarenta y tres (43) personas asociadas, equivalente al 59.72% de las personas ASOCIADAS HÁBILES convocadas, por lo tanto, hay quórum requerido para desarrollar este tipo de Asambleas.

2. A continuación, se nombra la Mesa Directiva de la Asamblea General Ordinaria, siendo sometida a votación de la Asamblea una única plancha, cuya votación por unanimidad corresponde a 43 votos a favor y 0 en contra. En consecuencia, la Mesa Directiva queda conformada así:

Presidente: MILBER MORALES VILLANUEVA

Secretario: GUILLERMO PALACIO ESCOBAR

3. Se somete a consideración el orden del día propuesto por la Junta Directiva, el cual es aprobado por unanimidad con 43 votos a favor y ninguno en contra.
4. Se da lectura por parte de la Mesa Directiva del Acta de la Asamblea General Ordinaria realizada en el año 2022 a cargo del señor Franklin Maturana Salas.
5. Procede la Junta Directiva a presentar sus informes:

Este informe es presentado por la señora Enith Moreno, representante legal de MEDEPAZ.

"Saludos,

El balance es positivo, se lograron importantes relaciones con entidades nacionales y extranjeras, aprendimos que es necesario tener un plan estratégico que nos conlleva a tener aliados.

Terminamos el 2022 con un proyecto colectivo, somos pocas, pero cada una de las personas hacemos, porque se logre la implementación de otros proyectos, colectivos, proyectos de emprendimientos, proyectos productivos y Proyectos de oportunidades:

- a) Proyectos de comunicación (Unión Europea)
- b) Proyectos de reciclaje (Con enfoque diferencial)
- c) Proyectos de discapacidad, adulto mayor"

Informa la señora Enith Moreno, que a través de la Cooperativa CONFIAR se logró un aporte de suministro: telas, hilos y agujas, los cuales son materiales para reforzar el proyecto de confecciones, que sigue pendiente por crecimiento y desarrollo.

A través de la Gobernación se logró un aporte, de insumos: telas, estanterías y sillas. Son materiales para reforzar el proyecto de confecciones, que sigue pendiente por crecimiento y desarrollo

En una postulación que se hizo en la Universidad de Antioquia, para fortalecimiento de nuestro proyecto de confecciones, fuimos descartados de la participación de dicha convocatoria.

La Asociación MEDEPAZ se vinculó a la federación ECOMUN, la cuota de afiliación tiene un valor de \$116.000 pesos, y la cuota mensual de \$12.000 mil pesos, a través de la federación se viene desarrollando un proyecto macro sobre piscicultura y la asociación MEDEPAZ es beneficiaria de este proyecto.

Informa que por concepto de afiliaciones y aportes a la Asociación ingresaron \$965.000 mil pesos y se gastaron de la siguiente manera.

Formulación de vivienda	\$515.000
Arreglos del local de confecciones	\$200.000
Solidaridad	\$100.000
Préstamo	\$100.000
Total	\$ 915.000

En caja contamos con \$ 165.000 mil pesos al día de hoy.

6. El fiscal presenta informe escrito que será adjuntado a la presente acta. Además de los valores descritos en él, informa a esta asamblea que ha tenido diferentes dificultades en materia contable y de sistematización de información, actividades que son fundamentales para realizar su labor de fiscalización; esto debido a que la Asociación actualmente no cuenta con un apoyo contable lo que imposibilita el reporte de información a las diferentes entidades. Por ello recomienda que se le den carácter prevalente a la consecución de este apoyo por parte de la Junta Directiva.
7. A continuación, se somete a discusión los informes presentados por la Junta Directiva y el fiscal, para lo cual se otorga un plazo una hora de deliberación.

Aportes a la discusión:

- Luis Alberto, dice que es mejor la cantidad que cantidad.
- Milber morales, dice que se debe seguir con los que están.
- Cesar Cuesta, dice que está totalmente de acuerdo y hay que seguir adelante.
- Rubiela, dice que todo nos debe servir como experiencia para mejorar la nueva Junta Directiva, nos falta unión y estar más unidos e informarnos más.
- Norbely, dice que hay que seguir adelante con la búsqueda de crecimiento de las confecciones y que contamos con el apoyo de ella.

Una vez finalizado el tiempo, se da por terminada la discusión y se somete a votación la aprobación de los informes, siendo estos aprobados por unanimidad con 43 votos a favor y ninguno voto en contra.

8. Se da lectura de los Estados Financieros que se adjuntan al Acta, y se explica los elementos concernientes a la información presentada. Se aclara que los EEEF presentados en la asamblea corresponden al corte de junio 2022, ya que no se tiene información actualizada debido a la carencia de equipo contable, por ende, se finaliza esta presentación solicitando de manera URGENTE a la Junta Directiva se gestione dicho apoyo. Se aprueban los Estados Financieros presentados, con 43 votos a favor y 0 en contra.
9. Elección de la nueva Junta Directiva. La presidencia somete a consideración de las personas asistentes la lista de personas postuladas, como única plancha de personas nominadas que fue recogida por la Mesa Directiva. La siguiente Junta Directiva fue elegida y aprobada por unanimidad con 43 votos a favor y 0 en contra, por parte de los asistentes a la asamblea, quedando conformada la nueva Junta Directiva de la siguiente manera:

Principales:

- ✓ **Presidente y representante legal:** Enith Moreno Úsuga identificado con cédula de ciudadanía No. 30.386.630
- ✓ **Vicepresidente:** Franklin Maturana Salas identificada con cédula de ciudadanía No.12.021.231
- ✓ **Secretario:** Luis Alberto Londoño Osorio identificado con cédula de ciudadanía No. 6.706.714
- ✓ **Tesorero:** Milber Morales Villanueva identificado con cédula de ciudadanía No.1.110.463.353
- ✓ **Vocal:** Eliza Lenis Pino Robledo identificado con cédula de ciudadanía No.1.003.984.019

Suplentes

- ✓ **Suplente 1:** Cesar Cuesta Córdoba identificado con cédula de ciudadanía No. 11.789.882
- ✓ **Suplente 2:** (Vacante) El segundo suplente no será elegido en tanto no se presentó ninguna propuesta para ocupar dicho cargo.

10. Se postula y elige por unanimidad con 43 votos a favor y 0 en contra a EDWIN EDUARDO

11. Se socializan la propuesta de reforma estatutaria:

Presentada por la Junta Directiva actual que además de haber sido enviado adjunto a la convocatoria, se entrega en físico para mayor comprensión. Se dio un espacio de una (1) hora para someter a consideración de la Asamblea la reforma parcial de Estatutos de MEDEPAZ, así:

Reforma del artículo 9 del actual Estatuto de MEDEPAZ, de acuerdo con la observación hecha por la DIAN en resolución número 2022011272639410274 por la cual se niega una solicitud de calificación como contribuyente del régimen tributario especial y se relacionan en la presente Acta:

Los Estatutos aportados no indican, claramente, que sus excedentes no son distribuidos bajo ninguna modalidad, ni directa, ni indirectamente, durante su existencia, ni en su disolución y liquidación, dado lo anterior, no cumplen con lo establecido en el numeral 4 del Artículo 1.2.1.5.1.8. del Decreto 2150 de 2017.

Por tal motivo, la reforma parcial del Estatuto, modifica este artículo. Es sometida a votación por parte de la Asamblea, teniendo como resultado lo siguiente:

43 votos a favor y 0 en contra.

De acuerdo con estos resultados, se cumple el requisito establecido para la reforma estatutaria del artículo 9 del actual Estatuto de MEDEPAZ, quedando de la siguiente manera:

Anterior Artículo del Estatuto	Nuevo Artículo reformado
<p>ARTÍCULO 9. EXCEDENTES Y FONDOS. La Asociación tendrá ejercicios económicos anuales que se cerrarán el 31 de diciembre de cada año. Al término de cada ejercicio se cortarán las cuentas y se elaborará el balance, el inventario y el estado de resultados. Si del ejercicio resultaren excedentes, éstos se reinvertirán para el cumplimiento del objeto social, aplicando a los programas y proyectos que en el momento esté desarrollando la Asociación.</p> <p>PARÁGRAFO. Los excedentes que presente el ejercicio se aplicarán en primer término a amortizar las pérdidas de ejercicios anteriores.</p>	<p>ARTÍCULO 9. EXCEDENTES Y FONDOS. La Asociación tendrá ejercicios económicos anuales que se cerrarán el 31 de diciembre de cada año. Al término de cada ejercicio se cortarán las cuentas y se elaborará el balance, el inventario y el estado de resultados.</p> <p>Si del ejercicio resultaren excedentes, éstos se reinvertirán para el cumplimiento del objeto social, aplicando a los programas y proyectos que en el momento esté desarrollando la Asociación.</p> <p>PARÁGRAFO 1. Los excedentes que presente el ejercicio se aplicarán en primer término a amortizar las pérdidas de ejercicios anteriores.</p> <p>PARÁGRAFO 2. Los excedentes no serán distribuidos bajo ninguna modalidad, ni directa, ni indirectamente, durante su existencia, ni en su disolución y liquidación.</p>

12. Conclusiones y propuestas:

- ✓ Realizar el registro de la nueva Junta Directiva ante Cámara de Comercio.

- ✓ Realizar actualización de los Estados Financieros a fecha de corte a la fecha.
- ✓ Continuar en la búsqueda de nuevos proyectos.
- ✓ Realizar invitaciones a nuevas personas a que se integren a la Asociación así no sean firmantes.
- ✓ Se solicita a la nueva Junta Directiva consolidar de manera URGENTE un apoyo contable para la Asociación.

13. Se da un receso para la elaboración del Acta de la Asamblea. Se lee su contenido y se somete a aprobación por parte de las y los asociados presentes, contando con cuarenta y tres (43) personas asociadas a MEDEPAZ que permanecen en el recinto, quienes aprueban por unanimidad con 43 votos a favor y ninguno en contra, lo contenido en este documento. El presidente manifiesta que los asistentes estuvieron presentes desde el inicio y hasta el final de la reunión.

14. Siendo las 16:00 horas del día 05 de marzo de 2023, se da por finalizada la Asamblea General Ordinaria de MEDEPAZ, realizada en Medellín.

Como constancia de lo anterior se firma en la Ciudad de Medellín a los 05 días del mes de marzo de 2023.



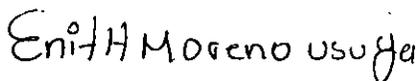
MILBER MORALES VILLANUEVA
PRESIDENTE AD HOC ASAMBLEA



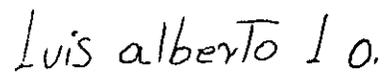
GUILLERMO PALACIO ESCOBAR
SECRETARIO AD HOC ASAMBLEA

La presente es fiel copia de la original que reposa en el libro de actas.

En constancia de lo anterior, firman,



ENITH MORENO ÚSUGA
REPRESENTANTE LEGAL



LUIS ALBERTO LONDOÑO OSORIO
SECRETARIO

ACTA DE CONSTITUCIÓN, APROBACIÓN DE ESTATUTOS, ELECCION DE DIGNATARIOS Y ÓRGANOS DE FISCALIZACIÓN

ASOCIACIÓN MEDELLÍN ES PAZ – MEDEPAZ

Siendo las 15:00 horas del día domingo 5 de septiembre del 2021, se reúnen en la ciudad de Medellín, las treinta y nueve (39) personas que se relacionan en el listado que hace parte de la presente acta; todas domiciliadas en los municipios de Itagüí y Medellín (Antioquia), República de Colombia. Instaladas en Asamblea constitutiva, hemos acordado por medio del presente documento constituir la Entidad Sin Ánimo de Lucro denominada **ASOCIACIÓN MEDELLÍN ES PAZ**, cuyo sigla es **MEDEPAZ**.

Estando todas presentes y reunidos en Asamblea de Constitución se procedió a designar como **PRESIDENTE** de la sesión a **FRANKLIN MATURANA SALAS** identificado con CC No. 12.021.231 y como **SECRETARIA** a **YOLANDA DE LAS MISERICORDIAS RESTREPO** identificada con CC No. 22.189.382 quienes fueron elegidos por unanimidad con el total de los treinta y nueve (39) votos de las personas presentes y tomaron posesión de sus cargos indicando que cumplirán fielmente con los deberes del mismo, quienes serán los firmantes del acta y autenticarán la misma.

Los asociados fueron convocados mediante mensajes de texto en redes sociales y a través de comunicación personal quince (15) días antes de la presente asamblea.

Nº	Nombres	Apellidos	Documento	Domicilio
1	Yolanda de las Misericordias	Restrepo	22.189.382	Medellín
2	Franklin	Maturana Salas	12.021.231	Medellín
3	Benigno Antonio	Aguirre Saldarriaga	80.246.280	Medellín
4	Enith	Moreno Úsuga	30.386.630	Itagüí
5	Juan Bautista	Hoyos Mazo	15.309.872	Medellín
6	Deicy Bibiana	Adarve Ruiz	1.001.498.146	Medellín
7	Yadira	Barrios Uragama	1.146.437.094	Medellín
8	Antonio Abad	Murillo Úsuga	3.532.849	Medellín
9	Dairo de Jesús	Giraldo Acevedo	70.568.210	Medellín
10	Jesús Enrique	Mendoza Mena	98.661.565	Medellín
11	Jorge Antonio	Ríos Jaramillo	8.037.353	Medellín
12	Elvia Patricia	Loaiza Restrepo	1.022.063.558	Medellín
13	Gilma	Orrego Úsuga	32.290.094	Medellín
14	Jarrison Andrés	Cortés Moreno	15.488.547	Medellín
15	Rolando Albeiro	Acevedo Muñoz	71.647.317	Medellín
16	Ricardo	Arroyo Córdoba	4.858.529	Medellín
17	Edwin Alberto	Correa Pino	1.133.870.990	Medellín
18	César	Cuesta Córdoba	11.789.882	Medellín
19	Andrea	Ortiz Palacios	1.148.700.275	Medellín
20	Claudia Cecilia	Echavarría Borja	21.697.246	Medellín
21	Giver de Jesús	Rojas Jaramillo	1.045.079.049	Medellín
22	Wilfer Mauricio	Morales Valencia	1.026.564.845	Medellín
23	Jorge Eliecer	Velásquez Palacio	98.461.313	Medellín

24	Wilmar Antonio	Manco	98.665.453	Medellín
25	Juan Carlos	Pérez Orozco	1.150.940.106	Medellín
26	Octavio	Torres Benítez	3.532.602	Medellín
27	Fredy	Zúñiga Perea	1.042.734.170	Medellín
28	Guillermo	Palacio Escobar	10.199.641	Itagüí
29	Luis Alberto	Molina Caldera	8.364.265	Medellín
30	Ana Denis	Martínez Arango	1.193.505.179	Medellín
31	Carlos Mario	Garcés Fernández	71.785.692	Medellín
32	Wilson Antonio	López Tamayo	71.754.348	Medellín
33	Milber	Morales Villanueva	1.110.463.533	Medellín
34	Alba Rosa	Areiza Acevedo	43.110.529	Medellín
35	Francisco Javier	Villa Jiménez	3.360.720	Medellín
36	Wilman	Córdoba García	11.803.110	Medellín
37	Gildardo de Jesús	Rojas Céspedes	71.800.969	Medellín
38	Maria Rosa	Jaramillo Acosta	43.910.413	Medellín
39	Farid Antonio	Jiménez Jiménez	15.486.898	Medellín

VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM

La secretaria de la reunión hizo el llamado a lista de los asistentes y se pudo constatar la presencia de un número de treinta y nueve (39) personas, por lo tanto, hay quórum válido para constituir esta clase de entidad. Seguidamente, la secretaria puso en consideración de los asistentes el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DÍA

1. Voluntad manifiesta de constituir la Entidad Sin Ánimo de Lucro.
2. Lectura y aprobación de los Estatutos.
3. Elección de dignatarios del órgano directivo.
4. Elección de fiscal.
5. Propositiones y varios.
6. Lectura y aprobación del Acta

Aprobado el anterior orden del día por unanimidad, los y las asociadas procedieron a desarrollarlo de la siguiente manera:

1. Los miembros fundadores arriba indicados manifiestan voluntariamente, por unanimidad y libre de todo apremio que en la fecha constituimos una entidad privada de naturaleza jurídica sin ánimo de lucro.
2. Sometidos a consideración de todos los presentes los estatutos, de los cuales hemos tenido conocimiento de cada uno de sus artículos, y sabedores de los derechos y obligaciones que de ellos se desprenden y que nos van a regir dentro del ejercicio del derecho fundamental de asociación, les impartimos aprobación por unanimidad, comprometiéndonos desde este acto a cumplirlos, respetarlos y obedecerlos, y ante todo de responder por las obligaciones que frente al Estado y la Sociedad implican los efectos de su constitución.

El estatuto aprobado hace parte integral de la presente Acta y se presenta a continuación:

ESTATUTOS ASOCIACIÓN MEDELLÍN ES PAZ MEDEPAZ

CAPÍTULO I DENOMINACIÓN, NATURALEZA, DOMICILIO Y DURACIÓN

ARTICULO 1. DENOMINACIÓN: La Asociación se denominará **ASOCIACIÓN MEDELLÍN ES PAZ** la cual para todos los efectos legales adopta la sigla **MEDEPAZ**.

ARTICULO 2. NATURALEZA: Se constituye la **ASOCIACIÓN MEDELLÍN ES PAZ – MEDEPAZ** como una entidad sin ánimo de lucro, de derecho privado y de responsabilidad limitada. La inspección y vigilancia de todos los actos de la **ASOCIACIÓN MEDELLÍN ES PAZ**, cuya sigla es **MEDEPAZ**, la ejercerá la Gobernación de Antioquia o quien ella delegue.

ARTÍCULO 3. DOMICILIO Y ÁMBITO TERRITORIAL: **ASOCIACIÓN MEDELLÍN ES PAZ – MEDEPAZ** tendrá por domicilio principal la ciudad de Itagüí, y ámbito nacional e internacional de operaciones. Su sede principal está ubicada en la Carrera 58 FF # 57-14, del barrio Calatrava, municipio de Itagüí, Antioquia.

ARTÍCULO 4. DURACIÓN: La duración de la Asociación **MEDEPAZ** será de setenta y un (71) años a partir del momento de su constitución.

CAPÍTULO II OBJETIVOS

ARTICULO 5. OBJETO SOCIAL Y ACTIVIDADES: la **ASOCIACIÓN MEDELLÍN ES PAZ – MEDEPAZ** tendrá por objeto el mejoramiento y restablecimiento de condiciones dignas de vida para los afiliados y sus familias, reivindicando la garantía efectiva de los derechos humanos, el bienestar integral de conformidad con la Constitución Política y la legislación vigente. Por tal motivo, centrará sus esfuerzos en la articulación de las personas asociadas y sus familias alrededor de actividades sociales y productivas, de elaboración, distribución, transporte y comercialización de productos de todo tipo, la prestación de servicios y demás asuntos que contribuyan de manera efectiva a la reincorporación integral en materia socioeconómica de las comunidades y firmantes del Acuerdo Final de paz, así como la población afectada por el conflicto, fomentando las figuras asociativas de las economías diversas y solidarias, integrando un enfoque de género de manera transversal al quehacer cotidiano, con proyección especial para beneficio de comunidades étnicas, niñez y juventud que se encuentren comprometidos con la implementación de los acuerdos de paz y la reconciliación para el buen vivir de sus asociados y las comunidades de los territorios urbanos y rurales del país.

En cumplimiento de su objeto social, la Asociación podrá llevar a cabo especialmente las siguientes actividades:

- a) Desarrollar programas y proyectos destinados a elevar los conocimientos mediante capacitación informal de sus asociados, de excombatientes y de las comunidades donde haga presencia para su participación en las organizaciones sociales, cívicas, comunales, culturales, de derechos humanos y de economía solidaria.
- b) Desarrollar actividades relacionadas con la elaboración de bienes de todo tipo, distribución, transporte y comercialización de productos en el mercado.
- c) Prestar servicios a través de sus asociados y/o personal contratado para ello, en los eventos que se requiera.
- d) Promover el autoabastecimiento y el fortalecimiento del comercio local y regional.
- e) Desarrollar estudios de mercado y estrategias de venta y comercialización de productos.

- f) Contribuir a la vida laboral e incentivar la producción agropecuaria entre sus asociados y las comunidades agrarias y urbanas en general.
- g) Suscribir contratos y convenios con entidades territoriales o entidades de derecho público u oficiales de cualquier orden, ya sean municipal, departamental, nacional o internacional, o con entidades de derecho privado nacionales o internacionales, en los cuales desarrolle actividades tendientes a cumplir, directa o indirectamente, el objeto social de la Asociación.
- h) Diseñar y ejecutar proyectos en defensa, mejoramiento, investigación y divulgación de la problemática ambiental y la diversidad biológica del país.
- i) Interlocutar con las diferentes instancias e instituciones del Estado y de la Comunidad Internacional que trabajan por la implementación del Acuerdo Final de Paz, a fin de gestionar proyectos y recursos en pro del bienestar de la población reincorporada y de sus familias.
- j) Gestionar y administrar de forma eficiente los recursos necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la Asociación.
- k) Manejar, aprovechar e invertir los fondos provenientes de las donaciones y aportes de los fundadores, los excedentes financieros, los legados, donaciones u otros que obtenga como aportes de personas naturales o jurídicas, en el marco de sus actividades.
- l) Adquirir y enajenar toda clase de bienes a cualquier título, gravarlos y limitar su dominio, girar, protestar, aceptar, endosar y en general, negociar toda clase de instrumentos negociables y aceptar o suscribir créditos; aceptar obligaciones; ejecutar contratos lícitos que se consideren necesarios para cumplir su objeto.
- m) Promover, formar, organizar y financiar grupos de trabajo que desarrollen actividades iguales o complementarias de la **ASOCIACIÓN MEDELLÍN ES PAZ – MEDEPAZ**, con sujeción a las normas legales y estatutarias.

ARTÍCULO 6: OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- a) Mejorar la vida de sus asociados y la de su entorno familiar.
- b) Trabajar sin desfallecer en la defensa de la paz con justicia social, de los Derechos Humanos y del Derecho Internacional Humanitario.
- c) Promover la integración de hombres, mujeres, jóvenes, niños y niñas, adultos mayores en espacios de participación y decisión.
- d) Promover el trabajo comunitario y solidario entre sus asociados y en las comunidades en que se tenga presencia.
- e) Ayudar al crecimiento social, cultural y económico de la Nación.
- f) Colaborar con los entes territoriales y las entidades públicas y privadas en el monitoreo de los procesos y desarrollos culturales y civilizatorios, en aras de coadyuvar a dar soluciones a problemáticas concretas.

CAPÍTULO III DEL PATRIMONIO

ARTÍCULO 7. COMPOSICIÓN DEL PATRIMONIO. El patrimonio de la **ASOCIACION MEDELLIN ES PAZ – MEDEPAZ** estará compuesto por todos los bienes muebles e inmuebles que ingresen por concepto de aportes de sus asociados; por los aportes extraordinarios que ordene la Asamblea General; por las donaciones, cesiones y valores que reciba de personas jurídicas o naturales, públicas o privadas, así como por los recursos provenientes del desarrollo de sus actividades.

El patrimonio inicial de la **ASOCIACIÓN MEDELLÍN ES PAZ – MEDEPAZ** es la suma total de QUINIENTOS MIL PESOS M/L (\$500.000).

ARTÍCULO 8. CUOTAS DE INSCRIPCIÓN Y APORTES. Los nuevos asociados pagarán en el momento de su admisión, una suma equivalente al dos por ciento (2%) de un salario mínimo legal vigente, cifra que se acercará al mil más cercano, por una sola y única vez.

Cada asociado generará un aporte mensual correspondiente al uno por ciento (1%) de un salario mínimo legal vigente, cifra que se acercará al mil más cercano.

PARÁGRAFO. Los aportes no serán reembolsables bajo ninguna modalidad ya que no generan derecho de retorno para el aportante, ni directa, ni indirectamente durante su existencia, ni en su disolución y liquidación.

ARTÍCULO 9. EXCEDENTES Y FONDOS. La Asociación tendrá ejercicios económicos anuales que se cerrarán el 31 de diciembre de cada año. Al término de cada ejercicio se cortarán las cuentas y se elaborará el balance, el inventario y el estado de resultados.

Si del ejercicio resultaren excedentes, éstos se reinvertirán para el cumplimiento del objeto social, aplicando a los programas y proyectos que en el momento esté desarrollando la Asociación.

PARÁGRAFO. Los excedentes que presente el ejercicio se aplicarán en primer término a amortizar las pérdidas de ejercicios anteriores.

ARTÍCULO 10. FONDO DE SOLIDARIDAD. Si el resultado del ejercicio fuere positivo, del mismo se destinará un diez por ciento (10%) para crear y mantener el Fondo de Solidaridad de la Asociación **MEDEPAZ**, con el fin de prestar a los asociados servicios de carácter social, previa reglamentación que dicte la Junta Directiva.

ARTÍCULO 11. RESPONSABILIDAD. La Asociación, los miembros de los órganos de dirección, administración y control y los liquidadores, serán responsables de sus acciones u omisiones que impliquen detrimento patrimonial por el incumplimiento de las disposiciones legales, estatutarias o reglamentarias, y se harán acreedores a las sanciones previstas en las leyes y reglamentos, sin perjuicio de las responsabilidades de cualquier orden de todos los empleados de la entidad, por violación de las citadas normas.

ARTÍCULO 12. ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN. La organización y administración del patrimonio de la Asociación estará a cargo de la Asamblea General, la cual delega en la Junta Directiva la responsabilidad de su manejo, control y reglamentación. Los fondos se depositarán en cuenta bancaria a nombre de la Asociación, los cuales se destinarán única y exclusivamente al cumplimiento del objeto social de la Asociación **MEDEPAZ**.

CAPÍTULO IV DE LOS ASOCIADOS

DEBERES, DERECHOS Y PROHIBICIONES DE LOS ASOCIADOS

ARTICULO 13. Son considerados miembros de la Asociación las personas naturales y jurídicas incluidas en el Acta de Constitución que cumplan con los estatutos y se encuentren inscritas en el libro de asociados, además de quienes en el futuro sean admitidas por la Junta Directiva y ratificadas por la Asamblea General.

ARTICULO 14. Serán miembros activos fundadores, las personas que participaron en la asamblea fundacional y aparecen firmando el Acta de Constitución, y miembros adherentes, quienes hayan solicitado el ingreso ante la Junta Directiva, hayan sido aceptados por ésta y ratificados por la Asamblea General. Deben haber pagado la cuota de ingreso y haber sido inscritos en el libro de miembros de la Asociación.

ARTICULO 15. Podrán existir miembros honorarios, que son aquellas personas que la Asamblea General considere que le prestan meritorio servicio a la Asociación, previo estudio de su hoja de vida por parte de la Junta Directiva y que sean aceptados por la Asamblea General de la Asociación.

PARÁGRAFO: Los miembros honorarios podrán asistir a las reuniones de la Asamblea General y Junta Directiva con derecho a voz más no a voto y previa invitación de la Junta Directiva, quien reglamentará este asunto.

ARTÍCULO 16. Para ser aceptado como asociado de **MEDEPAZ**, el interesado o interesada deberá inscribirse en la secretaría de la Junta Directiva, manifestando el acatamiento de los estatutos y el cumplimiento de sus deberes, derechos, principios organizativos y normas de la Asociación, además ser mayor de edad, participar personal y activamente en la vida, tareas y acciones de la asociación y pagar los aportes mensuales definidos estatutariamente.

ARTÍCULO 17. DEBERES DE LOS ASOCIADOS. Los miembros de la Asociación tendrán los siguientes deberes:

- a. Asistir a las reuniones de la Asamblea General de la Asociación.
- b. Asistir a las reuniones de los órganos de la Asociación de los cuales haga parte.
- c. Participar en la toma de decisiones con responsabilidad.
- d. Trabajar activamente en la ejecución de los planes, programas y proyectos aprobados por la Asamblea General y la Junta Directiva, en la medida de sus posibilidades y limitaciones.
- e. Cuidar, conservar, mantener y dar a los bienes de la Asociación el buen uso para el cual están destinados.
- f. Abstenerse de efectuar actos o incurrir en omisiones que afecten la estabilidad económica o el prestigio de la Asociación.
- g. Cumplir fielmente los presentes Estatutos y las disposiciones emanadas de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- h. Cancelar puntualmente los aportes que establezca la Asamblea General. i. Mantenerse informado de todo lo que atañe a la Asociación.
- j. Toda actividad debe ser balanceada, por tanto, es obligación de todos y cada uno de los asociados y miembros de las instancias de dirección impulsar y participar activamente de las reuniones de balance y control.

ARTÍCULO 18. DERECHOS DE LOS ASOCIADOS. Los miembros de la Asociación gozan de los siguientes derechos:

- a. Participar y opinar en los diferentes organismos de la Asociación a los cuales pertenezca, y participar en la toma de decisiones.
- b. Elegir y ser elegido para desempeñar cargos en la Asociación.
- c. Ser informado de la gestión de la Asociación, de acuerdo con las prescripciones estatutarias y/o reglamentarias.
- d. Participar en los programas y proyectos que desarrolle la Asociación para el mejoramiento de la calidad de vida de sus asociados.
- e. Fiscalizar la gestión de la Asociación y tener acceso a toda la información administrativa, financiera y fiscal de la misma.
- f. Gozar de todas las ventajas y servicios que otorgue la Asociación.
- g. Retirarse voluntariamente de la Asociación.

ARTÍCULO 19. PROHIBICIONES. Está prohibido para las y los miembros y empleados de la Asociación:

- a) Coartar directa o indirectamente la libertad de trabajo y de asociación.
- b) Aplicar fondos o bienes sociales a fines diversos a los que constituye el objeto de la Asociación, o realizar gastos o inversiones que no hayan sido autorizados previamente en la forma prevista en los estatutos o reglamentos.
- c) Promover o patrocinar el desconocimiento de las normas estatutarias o reglamentarias de la Asociación.
- d) Ordenar, reconocer, patrocinar o realizar cualquier acto que atente contra los principios de la Asociación y de sus asociados.

- e) Intervenir en asuntos que comprometan el respeto debido a la autonomía de la asociación o sus asociados, su buen nombre o prestigio, o el de ésta.
- f) Discriminar, actuando como miembro de la Asociación, a personas naturales o jurídicas, por circunstancia de credo político o religioso, sexo, raza, nacionalidad u origen geográfico, clase o capacidad económica.
- g) Usar el nombre y demás bienes de la Asociación con propósitos diferentes a los objetivos institucionales, en beneficio particular o en contravención a las disposiciones estatutarias o reglamentarias.
- h) Impedir la asistencia o intervención de los asociados activos en las asambleas, reuniones de consejos, junta, comités o alterar su normal desarrollo.
- i) Usar las sedes o lugares de ejercicio o desarrollo del objeto social como lugares de reuniones no autorizadas por los Órganos de Administración, Dirección y Control de la Asociación, o para fines distintos a los autorizados expresamente.
- j) Ejercer actos de violencias basadas en género, discriminar o coartar la participación efectiva de las mujeres en los espacios de la Asociación y/o en la vida cotidiana.

PARÁGRAFO: Las conductas que se indican en este artículo, implican para los asociados obligaciones de no hacer. Estas conductas se consideran faltas graves y originan las sanciones pertinentes, por contrariar el ejercicio responsable de los derechos de los asociados, por afectar la buena marcha y por contravenir los principios y normas de la Asociación, por tal motivo la Junta Directiva reglamentará el procedimiento sancionatorio interno de **MEDEPAZ**.

CAPÍTULO V

RETIRO DE LOS ASOCIADOS Y RÉGIMEN DISCIPLINARIO

ARTÍCULO 20. La calidad de asociado se pierde por: retiro voluntario, sanción o muerte.

ARTÍCULO 21. RETIRO DE ASOCIADOS. El retiro voluntario para los asociados lo tramita la Junta Directiva, previa solicitud escrita del interesado. En el momento de solicitud del retiro voluntario, cuando existan cuentas pendientes para con la Asociación, se podrán compensar obligaciones, de conformidad con lo establecido en el reglamento interno.

ARTÍCULO 22. FALTAS. Constituyen causales de mala conducta las siguientes:

- a. Apropiarse, retener o darle uso indebido a los bienes, fondos, documentos, sellos, libros o nombre de la Asociación.
- b. Usar el nombre, los programas, proyectos o recursos de la Asociación para campañas políticas o partidistas sin autorización expresa de la Asamblea General.
- c. Violar los estatutos y las normas que rigen a la Asociación.
- d. La inasistencia injustificada a citaciones consecutivas de los órganos de dirección y/o control de los cuales hagan parte.
- e. Negarse o abstenerse de trabajar en pro del desarrollo de la Asociación y del cumplimiento de los planes, programas y proyectos de ésta, cuando se le suministren los medios que se requieran.
- f. Las ofensas de palabra y de obra contra los miembros de los órganos de dirección y control y de los comités y comisiones, por razón de sus funciones.
- g. La embriaguez y la toxicomanía consuetudinarias que impidan el normal desarrollo de las actividades de la Asociación.
- h. El no pago de los aportes estatutarios o de las obligaciones contractuales, en forma injustificada y de manera recurrente.
- i. La inasistencia sin causa justificada, por más de tres veces consecutivas y cinco no consecutivas, a las reuniones de la Asamblea General, de la Junta Directiva, de los comités o comisiones, cuando se forme parte de ellos.

- j. El ejercicio de la violencia y toda incitación encaminada a modificar el carácter legal y pacífico de la Asociación, de manera especial las violencias basadas en género.
- k. El fraude a los fondos de la Asociación, sin perjuicio de las acciones penales correspondientes.
- l. Usar la posición de miembro de los órganos de dirección, control, comités o comisiones, para obtener ventajas o beneficios personales o familiares, o para fines políticos partidistas.
- m. Hacer propaganda por cualquier medio, que atente contra los principios de la Asociación.
- n. La condena por delitos comunes.
- o. El acoso o la violencia sexual.
- p. Hacer uso del falso testimonio y la calumnia contra los asociados y comunidad en general.

ARTÍCULO 23. REGLAMENTO. La Junta Directiva reglamentará todo lo concerniente al régimen disciplinario, la valoración de las pruebas, la graduación y calificación de las faltas y la imposición de las correspondientes sanciones, en todo caso garantizando el debido proceso y el derecho de defensa de los disciplinados.

ARTÍCULO 24. SANCIONES. La Asociación podrá imponer a sus asociados las siguientes sanciones, previa solicitud escrita de descargos y el término para presentarlos:

1. Amonestaciones: serán impuestas por la Junta Directiva, según el Reglamento previsto para ello.
2. Suspensión temporal de la calidad de asociado: La Junta Directiva podrá suspender temporalmente a cualquier miembro en el ejercicio de sus derechos, por cualquiera de las siguientes causales:
 - a. Retraso en el pago de los aportes o cuotas, en la forma establecida por la Asamblea General o la Junta Directiva, según el caso.
 - b. Incumplimiento en materia leve de sus deberes, cuando no hayan sido atendidas las previas llamadas de atención.
 - c. Configuración de cualquiera de las causales de pérdida de la calidad de asociado, mientras la Asamblea General decide.
3. Expulsión de asociados. Será impuesta por la Junta Directiva, por cualquiera de las causales siguientes:
 - a. Violar de forma grave, o leve pero reiterada, los Estatutos de MEDEPAZ, la declaración de principios o las disposiciones de la Asamblea General o de la Junta Directiva.
 - b. Incurrir en algunas de las causales que determina el manual ético de la Asociación.
 - c. Acumulación de tres suspensiones temporales.

PARÁGRAFO I. La expulsión de los asociados la aplicará la Junta Directiva por votación de las dos terceras (2/3) partes de sus integrantes.

PARÁGRAFO II: La expulsión sólo podrá realizarse previa comprobación de las irregularidades cometidas por el implicado en detrimento de la estabilidad y el prestigio de la institución, con sujeción al debido proceso y observando los principios del derecho a la defensa, doble instancia, publicidad y contradicción, legalidad de la prueba, respeto por la dignidad humana, etc.

PARÁGRAFO III: La Junta Directiva decidirá en primera instancia las faltas disciplinarias de los asociados. Corresponde a la Asamblea General resolver en segunda instancia Recurso de apelación sobre el particular.

CAPÍTULO VI ÓRGANOS DE DIRECCIÓN

ARTÍCULO 25. La asociación tendrá los siguientes órganos de dirección y administración: **La Asamblea General y la Junta Directiva.**

ARTÍCULO 26. LA ASAMBLEA GENERAL: La Asamblea General es la máxima autoridad de la Asociación. La constituyen todos los asociados hábiles aceptados e inscritos estatutariamente, con voz y voto, uno (1) por cada

asociado, y de ella emanan las políticas, directrices y decisiones fundamentales de la Asociación, de obligatorio cumplimiento para todos sus miembros.

ARTÍCULO 27. REUNIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL:

- a. **ORDINARIAS.** La Asamblea General se reunirá en sesión ordinarias una vez al año en la fecha que determine la Junta Directiva, a más tardar en el mes marzo de cada año.
- b. **EXTRAORDINARIAS.** La Asamblea General podrá ser convocada extraordinariamente cuando lo determine la Junta Directiva, cuando a juicio de por lo menos una tercera parte (1/3) de los miembros de la Asociación así lo determine o cuando la convoque el Fiscal cuando sea urgente su reunión y ni la Junta Directiva ni por lo menos la tercera parte de los miembros de la Asociación lo hicieren. La Asamblea General Extraordinaria sólo podrá ocuparse de los asuntos y temas previamente indicados en la convocatoria.

PARÁGRAFO. Las reuniones de la Asamblea General pueden ser presenciales o virtuales, según sean convocadas, dando cumplimiento a las obligaciones legales.

ARTÍCULO 28. CONVOCATORIA. La convocatoria para la Asamblea General la hará la Junta Directiva, por escrito a través de notificación personal a cada uno de los asociados o por un medio de comunicación de amplio acceso o sintonía en las áreas de acción de la Asociación o por correo electrónico u otro, previendo siempre que las personas convocadas acusen oportunamente el recibido. Dicha comunicación también se fijará en la cartelera ubicada en lugar visible de la sede administrativa de la Asociación.

Las convocatorias para las reuniones ordinarias se harán por lo menos con quince (15) días hábiles de anticipación, y para las extraordinarias por lo menos con cinco (5) días hábiles de anticipación, en cualquier momento del año. Dicha convocatoria deberá indicar el lugar, fecha y hora de la reunión, así como el orden del día o asuntos a tratar, y deberá estar firmada por el representante legal de la Asociación o por quienes la convoquen según lo previsto en estos Estatutos.

ARTÍCULO 29. INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO. Una vez verificado el quórum para deliberar y decidir, la Asamblea será instalada por el presidente y representante legal de la Asociación, y se procederá a elegir un presidente y un secretario ad hoc de la Asamblea. Este presidente electo presidirá los debates y el secretario tomará nota de todo lo acontecido durante ella.

ARTÍCULO 30. QUÓRUM DELIBERATORIO, DECISORIO Y SUPLETORIO.

- a. **Quórum deliberatorio:** Lo constituye como mínimo la mitad más uno de los asociados activos inscritos.
- b. **Quórum decisorio:** Lo constituye como mínimo la mitad más uno de los asistentes.
- c. **Quórum supletorio** se conforma con el 20% de los asociados cuando en el primer intento de reunión no se logra conformar el quórum requerido ante lo cual y de manera automática quedan convocados al día siguiente a la misma hora y en el mismo lugar.

PARÁGRAFO: En caso de que no concorra el número de los miembros activos previsto en los presentes estatutos para la celebración de la Asamblea General ordinaria o extraordinaria una vez transcurridos sesenta (60) minutos de la hora fijada para la reunión, se procederá a realizarla con cualquier número de miembros activos que hubiesen asistido. En esta reunión constituirá quórum deliberatorio y decisorio, un número de miembros activos presentes conformado por el 20% de los asociados.

ARTÍCULO 32. MAYORÍA DE VOTOS. Las decisiones de la Asamblea General se tomarán por mayoría simple de votos de los asistentes, es decir, con por lo menos la mitad más uno de ellos.

PARÁGRAFO. Se requiere el voto favorable de por lo menos las dos terceras partes (2/3) de la totalidad de los miembros de la Asamblea General para realizar reforma a los Estatutos; fijación de contribuciones extraordinarias

a los asociados; para realizar Unión Temporal o consorcio de la asociación con otras ESAL; para la transformación, disolución o liquidación de la Asociación.

ARTÍCULO 33. FUNCIONES. Son funciones de la Asamblea General las siguientes:

- a. Establecer las orientaciones, políticas y directrices generales de la Asociación para el cumplimiento de su objeto social.
- b. Analizar los informes de los órganos de administración y control, y tomar decisiones sobre los mismos.
- c. Examinar, aprobar y modificar los planes y programas generales de desarrollo de la Asociación.
- d. Examinar, aprobar o improbar las cuentas y los estados financieros, que debe presentar la Junta Directiva con un informe. Estos documentos deben ser puestos a disposición de los asociados para su examen en la Secretaría, con ocho (8) días de anticipación a la Asamblea.
- e. Estudiar y adoptar el proyecto de presupuesto del ejercicio económico, que le somete a consideración la Junta Directiva.
- f. Destinar los excedentes del ejercicio económico del año anterior, conforme a lo previsto en la ley y en los presentes Estatutos.
- g. Establecer los aportes de inscripción y los aportes ordinarios y extraordinarios que deban pagar los asociados para consignarlos en los Estatutos.
- h. Refrendar o desaprobar todo gasto que no esté previsto en el presupuesto general.
- i. Elegir o remover los miembros de la Junta Directiva, y aceptar su renuncia.
- j. Nombrar o remover al Fiscal de la Asociación, y aceptar su renuncia.
- k. Adoptar y reformar los Estatutos de la Asociación, y velar por su estricto cumplimiento.
- l. Aprobar la asociación, fusión o incorporación, transformación, consorcio o unión temporal, disolución y liquidación de la Asociación.
- m. Fijar la cuantía máxima de la facultad de la Junta Directiva y del representante legal para la aprobación de contratos o convenios.
- n. Conocer en única instancia de las infracciones cometidas por los miembros de la Junta Directiva y el Fiscal, lo mismo de los conflictos entre éstos, y adoptar las medidas pertinentes al respecto.
- o. Aprobar su propio reglamento de sesiones y deliberaciones.
- p. Aprobar la venta o permuta de cualquier bien de la Asociación. En caso de venta, el producto ingresará al Fondo Social de la Asociación.
- q. Resolver los conflictos entre los asociados, relacionados con las actividades de la Asociación.
- r. Las demás que le señalen la ley y los Estatutos.

ARTÍCULO 34. LA JUNTA DIRECTIVA: DEFINICIÓN Y COMPOSICIÓN. La Junta Directiva es elegida por la Asamblea General como órgano encargado de ejecutar las políticas y directrices de la Asociación. Será elegida en Asamblea General aplicando el sistema nominal de planchas o listas, para períodos de dos (2) años, el cual está conformado por cinco (5) miembros principales y dos (2) suplentes numéricos para las faltas temporales o definitivas de los miembros principales de Junta Directiva. Cuando se aplique el sistema de planchas o listas se aplicará el cuociente electoral. La Junta Directiva está conformada como mínimo por los siguientes cargos:

- a. Presidente, que es el representante legal de la Asociación;
- b. Vicepresidente, que es el representante legal suplente de la Asociación;
- c. Secretario/a;
- d. Tesorero/a;
- e. Vocales

ARTÍCULO 35. REQUISITOS PARA SER MIEMBRO DE LA JUNTA DIRECTIVA.

- a. Ser asociado a MEDEPAZ y encontrarse al día con las obligaciones en la Asociación.

- b. Tener resuelta su situación jurídica y habilitados sus derechos civiles y políticos. Para el caso de excombatientes en proceso de Reincorporación, tener suscrita acta de compromiso ante la Jurisdicción Especial para la Paz – JEP.
- c. Tener buenas calidades humanas, morales, sociales y comunitarias, reconocidas ampliamente por la comunidad en general.
- d. Contar con disponibilidad de tiempo y entrega suficiente para cumplir con las funciones del cargo.
- e. No estar inmerso en procesos penales, excepto por delitos políticos.
- f. Acreditar capacidad e idoneidad para el desempeño del cargo.

ARTÍCULO 36. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. No podrán ser miembros de la Junta Directiva quienes hayan ejercido funciones de inspección, vigilancia y control respecto de la Asociación en el último año, contado desde la fecha de su designación.

ARTÍCULO 37. FALTAS ABSOLUTAS O TEMPORALES. En caso de falta absoluta del presidente, será remplazado temporalmente por el vicepresidente mientras la Asamblea General realiza la elección respectiva; si la falta del presidente fuere temporal, será remplazado por el vicepresidente.

En todo caso, los miembros suplentes de la Junta Directiva asumen en ausencia de los principales en el orden numérico que fueron elegidos por la Asamblea General.

ARTÍCULO 38. REUNIONES Y CONVOCATORIA. La Junta Directiva se reunirá:

- a. De manera **ordinaria** cada mes, y la convocatoria la realizará el presidente por intermedio de la secretaria, mediante aviso o comunicado escrito con un plazo no menor de cinco (5) días calendario. La convocatoria contendrá el sitio de reunión, fecha, hora y el orden del día que se pondrá a consideración.
- b. De manera **extraordinaria** cuando sea necesario a juicio del presidente o la mayoría de los miembros de la Junta Directiva. Estas reuniones se convocarán por medio del Secretario/a dando aviso a los demás integrantes por lo menos con veinticuatro (24) horas de antelación.
- c. También podrá ser convocada por el Fiscal cuando no se reúna en las oportunidades mencionadas.

ARTÍCULO 39. QUÓRUM DELIBERATORIO Y DECISORIO:

- a. **Deliberatorio:** Lo constituye la mitad más uno de los **integrantes** de la Junta Directiva.
- b. **Decisorio:** Lo constituye la mitad más uno de los **asistentes** de la Junta Directiva.

ARTÍCULO 40. MAYORÍA DE VOTOS. Las decisiones de la Junta Directiva se tomarán por mayoría de votos de los asistentes, es decir con la mitad más uno de los votos presentes.

ARTÍCULO 41. FUNCIONAMIENTO. La Junta Directiva se instalará por derecho propio después de ser designados sus miembros y haber tomado posesión de sus cargos, de conformidad con el presente Estatuto, y comenzará a ejercer funciones una vez se hayan reconocido e inscrito sus nombres ante la entidad competente.

ARTÍCULO 42. ACTAS. La Asociación dejará constancia de todas sus asambleas o reuniones de Junta Directiva a través de Actas, numeradas en forma sucesiva, archivarse en el Libro de Actas y conservarse bajo la responsabilidad del Secretario/a de la Junta Directiva, así:

- a. De cada Asamblea General o Extraordinaria se levantará Acta elaborada por el secretario de la misma, quien la leerá para conocimiento de la Asamblea y el presidente la someterá a la aprobación. Una vez aprobada, será firmada por presidente y secretario de la Asamblea.
- b. En cada sesión de la Junta Directiva, el Secretario levantará la respectiva Acta, la pondrá a consideración de los miembros de Junta que asistan para su aprobación.

- c. En ellas debe señalarse el lugar, hora y fecha de la reunión, miembros asistentes, los temas tratados, las decisiones tomadas, el número de votos y todo lo ocurrido durante las reuniones, tanto de la Asamblea de Asociados o cuando sean de Junta Directiva.

ARTÍCULO 43. DIMISIÓN DE MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA. Será considerado como dimitente todo miembro de la Junta Directiva que faltare por cinco (5) veces a las sesiones ordinarias o extraordinarias sin causa justificada. En tal caso la Junta Directiva informará a todos los asociados, su reemplazo saldrá de entre los suplentes numéricos y convocará a la Asamblea extraordinaria para la elección de su reemplazo en caso de requerirlo.

ARTÍCULO 44. FUNCIONES. Son funciones de la Junta Directiva las siguientes:

- a. Aprobar la estructura orgánica y la planta de personal de la Asociación, con base en un estudio de necesidades de recursos humanos, para poder funcionar y prestar adecuada y eficientemente los servicios, programas y proyectos, determinando las funciones, la clasificación y remuneración de los empleos, de acuerdo con lo aprobado por la Asamblea.
- b. Examinar y aprobar en primera instancia, las cuentas, los estados financieros, el proyecto de destinación de los excedentes del ejercicio anterior y los diferentes informes que deban presentar a la Asamblea General.
- c. Elaborar para presentar a aprobación de la Asamblea los proyectos y el presupuesto anual de ingresos y gastos de la Asociación, y velar por su correcta ejecución una vez aprobados.
- d. Señalar los empleos cuyo manejo deba afianzarse mediante pólizas de seguros, establecer la cuantía de las fianzas, exigir su constitución, aprobarlas y llegado el caso ante la ocurrencia de siniestros, ordenar que se hagan efectivas.
- e. Crear las comisiones permanentes o transitorias y los comités que sean necesarios para el cabal cumplimiento de los planes, proyectos y presupuestos de la Asociación, en cumplimiento del objeto social, aprobando su reglamento y programas de trabajo.
- f. Informar a la Asamblea General sobre el cumplimiento del objeto social, el desarrollo de las actividades de la Asociación durante el ejercicio anterior y el estado actual de la misma en todos sus aspectos.
- g. Aceptar o negar ofertas de auxilios o donaciones de cualquier índole.
- h. Reglamentar los presentes Estatutos y resolver las dificultades de interpretación que se presenten.
- i. Expedir y aprobar los reglamentos que sean necesarios para el buen funcionamiento de la Asociación, las disposiciones sobre régimen disciplinario, y dictar y cumplir su propio reglamento.
- j. Ejecutar las funciones y tareas que la Asamblea determine, en los términos por ella aprobados.
- k. Aprobar o improbar los contratos cuya cuantía exceda los cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes, y autorizar al presidente y representante legal para suscribirlos en caso de ser aprobados.
- l. Decidir sobre el ejercicio de acciones judiciales y autorizar al representante legal para transigir o conciliar cualquier litigio que tenga la Asociación, o someterlo a Tribunal de Arbitramento o Amigables Componedores, según el caso.
- m. Autorizar al vicepresidente para desempeñar las funciones del presidente en los casos en que éste se declare impedido, previa aceptación de las razones del impedimento.
- n. Nombrar reemplazo del Tesorero en las faltas temporales de éste, mientras dure su ausencia, con las mismas funciones, requisitos, inhabilidades e incompatibilidades del titular.
- o. Convocar a la Asamblea General ordinaria y/o extraordinaria, y elaborar y presentar el proyecto de reglamento de sesiones y deliberaciones de la Asamblea.
- p. Examinar mensualmente las cuentas que le presente el Tesorero y el Contador con el visto bueno del Fiscal.
- q. Velar por que todos los miembros de la Asociación y los empleados cumplan los presentes Estatutos y las obligaciones que les correspondan.
- r. Atender y resolver todas las solicitudes y reclamos de los asociados y de terceros, y velar por los derechos e intereses colectivos de aquellos.

- s. Resolver los conflictos que se presenten entre los asociados, relacionados con las actividades de la Asociación, y que no hayan sido resueltos por ellos mismos, y en caso de extrema gravedad convocar a la Asamblea General para su estudio y decisión.
- t. En general, todas aquellas funciones de carácter administrativo que no estén asignadas a otros órganos de la Asociación.
- u. Aprobar el ingreso y retiro de asociados.
- v. Las demás que le señalen la Ley, la Asamblea, y los Estatutos.

PARÁGRAFO. La Junta Directiva podrá delegar algunas de las anteriores funciones en los comités, comisiones o en el presidente, mediante Resolución motivada. Esta delegación se otorgará con el voto unánime de los miembros de la Junta Directiva, y no exonerará a éstos de su responsabilidad por los actos que se ejecuten en ejercicio de tal delegación, ni de la responsabilidad por el control que deben ejercer sobre ellos.

ARTÍCULO 45. VINCULACIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA. Los miembros de la Junta Directiva no adquieren por esta razón vinculación laboral o contractual alguna, ni obtendrán por dicha circunstancia salarios ni prestaciones sociales. Sin embargo, podrán devengar los recursos que determine la Asamblea General en el presupuesto anual por su asistencia a cada una de las reuniones ordinarias y extraordinarias, sin que éstos constituyan salario.

ARTÍCULO 46. DENOMINACIÓN Y PUBLICACIÓN DE LAS DECISIONES. Las decisiones de la Asamblea General se denominarán Acuerdos, y las de la Junta Directiva se denominarán Resoluciones. Estos actos constarán en las Actas de los respectivos órganos, se publicarán por estado en cartelera ubicada en lugar visible de la sede administrativa de la Asociación, por un término de cinco (5) días calendario contados a partir del día siguiente de su expedición, y llevarán número consecutivo para cada órgano, que se renovará anualmente. La Junta Directiva también podrá expedir circulares reglamentarias o explicativas de las decisiones tomadas por la Asamblea o por la misma Junta, que también serán publicadas en la forma ya indicada.

ARTÍCULO 47. EL PRESIDENTE de la Asociación es el administrador de la misma y el ejecutor de los Acuerdos de la Asamblea y de las Resoluciones de la Junta Directiva. Ejerce las funciones de representante legal de la Asociación, bajo la inmediata dirección de la Asamblea y de la Junta Directiva, y responde ante dichos órganos por la marcha de la Asociación.

Tiene a su cargo el manejo, orientación y dirección de los empleados de la Asociación, y es elegido por la Asamblea para un período de dos (2) años con posibilidades de reelección. Podrá ser removido por ella en cualquier tiempo cuando se pruebe incapacidad en el cumplimiento de sus funciones; inhabilidad o incompatibilidad para el desempeño del cargo; cuando sus actuaciones atenten contra la buena marcha de la Asociación, a juicio de la Asamblea; o en los casos de renuncia aceptada.

ARTÍCULO 48. FALTAS TEMPORALES O ABSOLUTAS. En los casos de falta temporal del presidente, lo remplazará en su ausencia el vicepresidente, mediante Resolución de la Junta Directiva que así lo declare. En los casos de falta absoluta o definitiva, lo remplazará el vicepresidente mientras la Asamblea hace el nuevo nombramiento, para lo cual se la convocará por la Junta Directiva a la mayor brevedad posible. En todo caso, el vicepresidente es el representante legal suplente de la Asociación.

ARTÍCULO 49. REQUISITOS PARA SER PRESIDENTE. Para ser nombrado presidente se requiere, además de los otros requisitos establecidos en el presente Estatuto que le sean aplicables, lo siguiente:

- a. Tener conocimiento y experiencia en lo relacionado con las actividades de la Asociación, responsabilidad, capacidad y cumplimiento con los asociados y en actividades económicas, sociales y administrativas.
- b. Buena conducta, honestidad e idoneidad, ésta última acreditada mediante documentos y referencias escritas.
- c. Buenas relaciones humanas y manejo de personal.

- d. Gozar de buen crédito moral, social y comercial.
- e. Disponibilidad exclusiva de tiempo completo para el desempeño del cargo.

ARTÍCULO 50. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. No podrá ser presidente o representante legal de la Asociación:

- a. Quien tenga antecedentes de mala conducta en la comunidad; haya sido condenado penal, disciplinaria o fiscalmente por hechos relacionados con la administración de bienes públicos o privados u otros delitos excepto culposos y políticos; o tenga procesos pendientes ante la jurisdicción penal, disciplinaria o fiscal por los mismos hechos o delitos.
- b. Quien tenga parientes en los órganos directivos o de control de la Asociación o con contratistas de la misma, hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil.
- c. Quien ejerza cargos en la administración pública o sea contratista de la Asociación o de otras entidades con intereses en la misma.

ARTÍCULO 51. FUNCIONES. Son funciones y obligaciones del presidente:

- a. Presidir las reuniones de la Junta Directiva y la Asamblea General.
- b. Buscar y establecer las relaciones con toda clase de organismos que en algo colaboren para la buena administración de la Asociación.
- c. Rendir informes a la asamblea general. Representar a la asociación tanto judicial como extrajudicialmente.
- d. Celebrar y ejecutar contratos que tengan relaciones con la asociación.
- e. Dirigir las recaudaciones e inversiones de los fondos de la asociación y ordenar los gastos correspondientes.
- f. Ordenar el pago y gastos de la organización.
- g. Las demás que por su naturaleza del cargo le corresponda y las que le asigne la junta directiva y/o asamblea general.

ARTÍCULO 52. VICEPRESIDENTE. El vicepresidente será nombrado para un período de dos (2) años por la Asamblea General, con posibilidades de reelección, y podrá ser removido en cualquier tiempo por la misma Asamblea. Ejerce la suplencia de la representación legal de la Asociación.

ARTÍCULO 53. FUNCIONES. Son funciones del Vicepresidente:

- a. Remplazar al presidente en sus faltas absolutas o temporales, con iguales funciones de éste.
- b. Integrar la Junta Directiva y cumplir en todos los asuntos en que se requiera su colaboración.
- c. Cooperar con los demás miembros de la Junta Directiva y coordinar para la buena marcha de la asociación.

ARTÍCULO 54. SECRETARIO. El (la) secretario(a) será nombrado(a) para un período de dos (2) años por la Asamblea General, con posibilidades de reelección, y podrá ser removido(a) en cualquier tiempo por la misma Asamblea.

ARTÍCULO 55. REQUISITOS. Son requisitos para el nombramiento del (la) secretario(a) General, tener los conocimientos, experiencia e idoneidad necesarios para el desempeño del cargo.

ARTÍCULO 56. INHABILIDADES. No podrá ser designado(a) secretario(a) General, quien sea funcionario público o contratista de la Asociación.

ARTÍCULO 57. FUNCIONES. Son funciones y obligaciones del (la) secretario(a) las siguientes:

1. Ejercer la Secretaría de la Junta Directiva de la Asociación.
2. Llevar actualizado el libro de Registro de Asociados.
3. Llevar en orden y cuidadosamente, bajo su responsabilidad y custodia, los Libros de Actas de la Asamblea, de la Junta Directiva y los demás que le asignen los reglamentos.

4. Organizar y mantener el archivo de la Asociación en perfecto orden, por secciones y de acuerdo con los sistemas y prácticas modernas.
5. Llevar ordenadamente y con las debidas seguridades el archivo y las carpetas de todos los empleados de la Asociación con sus hojas de vida, y el libro de registro de empleados, conforme al reglamento.
6. Recibir y despachar oportunamente la correspondencia de la Asociación.
7. Expedir y suscribir las certificaciones y los documentos de trámite de la Asociación.
8. Permitir la inspección de los libros, cuentas y archivos por parte de las autoridades y órganos competentes, así como por los asociados, y expedir las copias que ellos soliciten, de acuerdo con el reglamento.
9. Colaborar con el presidente y con la Junta Directiva en el desempeño de sus funciones.
10. Prestar regularmente sus servicios en las dependencias de la Asociación y colaborar activamente en todas aquellas funciones que requieran su ayuda inmediata.
11. Las demás que le señalen la Junta Directiva y el presidente, acordes con la naturaleza del cargo.

ARTÍCULO 58. TESORERO. La Asociación tendrá un Tesorero designado por la Asamblea General para un período de dos (2) años, con posibilidades de reelección, y podrá ser removido en cualquier tiempo por la misma Asamblea.

ARTÍCULO 59. REQUISITOS. Para ser nombrado Tesorero se requiere contar con los conocimientos y la idoneidad necesarios para el desempeño del cargo, y con un (1) año de experiencia relacionada.

ARTÍCULO 60. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. No podrá ser Tesorero/a:

1. Quien desempeñe un cargo público de elección popular, sea funcionario público o contratista de entidades públicas o privadas relacionadas con los derechos e intereses de la Asociación, o contratista de ésta.
2. Quien haya sido condenado penal, disciplinaria o fiscalmente por hechos relacionados con el manejo o administración de bienes públicos o privados, o contra quien exista proceso penal, disciplinario o fiscal sobre la materia.

PARÁGRAFO. El Tesorero solamente puede ser remplazado por la persona que designe la Junta Directiva, cumpliendo con los requisitos, inhabilidades e incompatibilidades del titular, y mediante la constitución de la respectiva póliza de manejo cuando así se requiera.

ARTÍCULO 61. FUNCIONES. Son funciones y obligaciones del Tesorero de la Asociación:

1. Tener bajo su responsabilidad y custodia los dineros y fondos de la Asociación.
2. Efectuar los pagos y recibos de dinero ordenados por el representante legal de la Asociación, previa presentación de los respectivos soportes.
3. Consignar los fondos recaudados con la periodicidad que ordene el reglamento, en la respectiva cuenta bancaria de la Asociación. Mientras se consignan los fondos en la cuenta bancaria, ellos deben permanecer en caja fuerte, exclusivamente a cargo y bajo la responsabilidad del Tesorero.
4. Firmar junto con el representante legal de la Asociación, las cuentas bancarias que manejen fondos de la Asociación a cualquier título; firmar junto con el representante legal los cheques y documentos que impliquen erogaciones de dinero, previa presentación de los soportes requeridos, de conformidad con los planes operativos, el manual de procedimientos y los reglamentos de la Asociación.
5. Llevar los libros de Tesorería y mantener debidamente ordenados los respectivos soportes, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias sobre el particular.
6. Responder ante los órganos de dirección y vigilancia por el correcto manejo de los recursos económicos de la Asociación.
7. Rendir cuentas, informes y balances a los órganos de dirección, vigilancia y control, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias sobre el particular.

8. Elaborar, archivar y conservar los comprobantes de Caja, y pasar información al presidente y al Contador o quien ejerza sus funciones, sobre los ingresos y egresos de fondos, con el balance y saldo de Caja diario, conforme al reglamento.
9. Facilitar al presidente o al Fiscal, cuando éstos lo requieran, los libros y documentos a cargo del Tesorero, a efectos de que se realicen los arqueos de Caja y las diligencias de supervisión y control reglamentarias.
10. Mantener actualizada la póliza de manejo establecida por la Junta Directiva de la Asociación.
11. Manejar la Caja Menor de la Asociación, de acuerdo con el reglamento.
12. Suministrar al Contador o quien ejerza sus funciones, todos los informes y soportes necesarios para elaborar los comprobantes y realizar los asientos de contabilidad.
13. Las demás que le asignen la Junta Directiva y el presidente, acordes con la naturaleza del cargo, y las propias del cargo que no se hallen previstas expresamente.

CAPÍTULO VII ÓRGANOS DE CONTROL

ARTÍCULO 62. FISCAL. El encargado de ejercer control de la Asociación es el Fiscal, quien será designado por la Asamblea General para un período de dos (2) años, con posibilidades de reelección, y podrá ser removido del cargo en cualquier tiempo por la misma Asamblea.

ARTICULO 63. El fiscal puede asistir a las reuniones de la Junta Directiva con voz, pero sin voto.

ARTÍCULO 64. FUNCIONES DEL FISCAL. Las funciones del Fiscal son las siguientes:

- a. Cerciorarse de que las operaciones que se celebren o cumplen por parte de la Asociación, objeto de su fiscalización, se ajusten a las prescripciones legales, estatutarias y reglamentarias.
- b. Dar oportuna cuenta por escrito a la Asamblea General, a la Junta Directiva y al presidente como representante legal, de las irregularidades que encuentre en el funcionamiento de la Asociación y de sus negocios, y presentarles recomendaciones sobre las medidas que en su concepto deben adoptarse.
- c. Velar porque se lleve regularmente la contabilidad de la Asociación de acuerdo con el Plan de Cuentas. Igualmente, que se lleven y conserven debidamente los correspondientes libros, actas y registros exigidos por la normatividad vigente.
- d. Velar porque al final de cada ejercicio contable se preparen, presenten y difundan oportunamente los estados financieros de propósito especial junto con sus notas, debidamente certificados de acuerdo a los principios de contabilidad generalmente aceptados. Igualmente, verificar que los libros de contabilidad se encuentren sustentados en comprobantes, soportes y documentos reales y fidedignos.
- e. Emitir concepto sobre los estados financieros de propósito especial preparados, presentados y certificados por la administración.
- f. Ejercer estricto control en el cumplimiento de las normas constitucionales, legales, estatutarias y reglamentarias.
- g. Ejercer estricta vigilancia en el cumplimiento de las normas tributarias.
- h. Velar porque los recursos de la Asociación se destinen para la prestación de los servicios que ofrece la institución y para el cumplimiento de su objeto social.
- i. Inspeccionar asiduamente los bienes de la Asociación o a cargo de ella, y procurar que se tomen oportunamente las medidas de conservación y seguridad de los mismos.
- j. Impartir instrucciones para el cumplimiento de las normas que rigen la Asociación, practicar las inspecciones y solicitar los informes que sean necesarios para establecer un control permanente sobre los bienes de Asociación.
- k. Revisar las fianzas de los empleados de manejo y las pólizas de seguros, y cerciorarse de que están vigentes.
- l. Presentar anualmente a la Asamblea General ordinaria informe de sus actividades.
- m. Velar porque se remitan a las entidades competentes los informes, documentos contables y estadísticos que la Asociación tenga la obligación de enviar.

- n. Vigilar el cumplimiento de los planes, programas y proyectos aprobados, y de los contratos, convenios y acuerdos que la Asociación haya suscrito.
- o. Revisar permanentemente la contabilidad y la tesorería, y dar el visto bueno a las cuentas que mensualmente se presentarán a la Junta Directiva para su examen y fenecimiento.
- p. Efectuar el arqueo de fondos de la Asociación cada vez que lo estime conveniente.
- q. Convocar a la Asamblea General o a la Junta Directiva a reuniones ordinarias o extraordinarias, cuando no fueren convocadas oportunamente por los organismos competentes.
- r. Asistir con voz, pero sin voto a las reuniones de la Junta Directiva.
- s. Conocer los reclamos que presenten los asociados o terceros con relación a la prestación de los servicios o al funcionamiento de la Asociación, transmitirlos y solicitar los correctivos a los órganos competentes, con la debida oportunidad.
- t. Solicitar la aplicación de sanciones a los asociados o empleados cuando haya lugar a ellas, y velar porque el órgano competente se ajuste al procedimiento establecido para el efecto.
- u. Cumplir con las demás funciones y atribuciones que le señale la ley y el estatuto, así como con las que, siendo compatibles con las anteriores, le encomiende la Asamblea General.

PARÁGRAFO: Podrá tener un Revisor Fiscal acorde con las exigencias de la Ley, que podrá ser persona natural o jurídica, elegido por la Asamblea General para un período de un (1) año, pudiendo ser reelegido, y quienes les dará las funciones de acuerdo con la normatividad vigente, sin perjuicio que la Asamblea General pueda removerlo libremente en cualquier momento. El Revisor Fiscal deberá ser Contador Público con Matrícula vigente y NO ser asociado de la Asociación.

CAPÍTULO VIII

CONTROLES E INFORMACIÓN FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA

ARTICULO 65. LIBRO REGISTRO DE ASOCIADOS. LA ASOCIACIÓN cuenta con un libro de registro denominado "LIBRO DE ASOCIADOS", en el cual se inscribirán todos los datos y novedades, que permitan precisar de manera actualizada la identificación, ubicación, calidad del asociado, así como la dirección reportada de su domicilio o lugar de trabajo, las cuales regirán para efectos de realizar todas las notificaciones y convocatorias relacionadas con LA ASOCIACIÓN. Los Asociados deberán suministrar dentro de los primeros quince días del año, información completa para actualizar las novedades.

ARTÍCULO 66. LIBRO DE ACTAS. En un mismo libro, se llevarán las actas de la Asamblea y de la Junta Directiva. Las actas tendrán una numeración consecutiva, indicando a qué autoridad de la Asociación corresponde cada una de esas actas.

ARTÍCULO 67. LIBROS DE CONTABILIDAD Y ESTADOS FINANCIEROS. La Asociación diligenciará oportunamente su contabilidad en los libros oficiales y auxiliares pertinentes, aplicando técnica y principios de aceptación general en Colombia, a efecto de presentar oportunamente estados financieros intermedios a la Junta Directiva. Ésta presentará a la Asamblea General, dentro de los tres meses siguientes a la finalización de cada año calendario, estados financieros con sus respectivas notas.

CAPÍTULO IX

ASOCIACIÓN, TRANSFORMACIÓN, FUSIÓN, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. DISPOSICIÓN DEL REMANENTE

ARTÍCULO 68. ASOCIACIÓN, TRANSFORMACIÓN, FUSIÓN. La Asociación podrá asociarse, transformarse y/o fusionarse con otras entidades de similar naturaleza y objeto social, de conformidad con las disposiciones legales

sobre el particular, mediante aprobación de por lo menos las dos terceras partes (2/3) de la totalidad de los miembros de la Asociación.

ARTÍCULO 69. DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. La Asociación podrá disolverse por decisión de la Asamblea General con el voto favorable de no menos de las dos terceras partes (2/3) de la totalidad de sus miembros, por disposición de la ley o por sentencia judicial. Aprobada la disolución se procederá a la liquidación de la Asociación, para lo cual se cumplirá con las disposiciones legales sobre el particular. La Asamblea General nombrará al liquidador o liquidadores.

ARTÍCULO 70. DISPOSICIÓN DEL REMANENTE. Si efectuada la liquidación de la Asociación quedare un remanente, éste se asignará a la entidad de su misma naturaleza que designe la Asamblea General.

ARTÍCULO 71. REFORMA A LOS ESTATUTOS. Los Estatutos de la Asociación podrán ser reformados por decisión de las dos terceras (2/3) partes de los asistentes a la Asamblea General y deberán estar acordes con las normas legales sobre el particular.

CONSTANCIA DE APROBACIÓN

El presente Estatuto fue leído, discutido ampliamente y aprobado por unanimidad, con treinta y nueve (39) votos a favor y cero (0) en contra, en la Asamblea de Asociados de la **ASOCIACIÓN MEDELLÍN ES PAZ – MEDEPAZ**, realizada en la ciudad de Medellín, Antioquia, el día 5 de septiembre de 2021.

3. Con la aprobación del 100% de los presentes, es decir, treinta y nueve (39) personas, fueron elegidos por unanimidad y conforme al estatuto, los siguientes dignatarios:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	FECHA DE EXPEDICIÓN
PRESIDENTE y REPRESENTANTE LEGAL	ENITH MORENO ÚSUGA	C.C. 30.386.630	07-01-1993
VICEPRESIDENTE y REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	FRANKLIN MATURANA SALAS	C.C. 12.021.231	25-06-2002
SECRETARIA	ALBA ROSA AREIZA ACEVEDO	C.C. 43.110.529	06-10-1997
TESORERA	YOLANDA DE LAS MISERICORDIAS RESTREPO	C.C. 22.189.382	27-07-2000
VOCAL	MILBER MORALES VILLANUEVA	C.C. 1.110.463.533	14-09-2005
PRIMER SUPLENTE	CARLOS MARIO GARCÉS FERNÁNDEZ	C.C. 71.785.692	21-06-1997
SEGUNDO SUPLENTE	WILSON ANTONIO LÓPEZ TAMAYO	C.C. 71.754.348	31-05-1991

4. Con la aprobación del 100% de los presentes y por unanimidad se nombra la Fiscal de la Asociación de conformidad con el artículo 62 de los Estatutos aprobados:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	FECHA DE EXPEDICIÓN
FISCAL	JARRISON ANDRÉS CORTÉS MORENO	15.488.547	23-06-1995

Los elegidos manifiestan la aceptación de los cargos y adjuntan las cartas de aceptación.

5. Propositiones y varios:

5.1. La asamblea se compromete a trabajar por mejorar las condiciones de vida de los asociados, programar y participar en las actividades necesarias para dar cumplimiento al objeto de la Asociación.

5.2. Se designa al Representante legal de la Asociación para realizar el trámite ante la DIAN para la clasificación como entidad sin ánimo de lucro en el Régimen Tributario Especial – RTE.

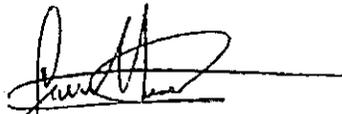
5.3. Se define por parte de las personas asociadas no contar con Revisoría Fiscal, por no estar obligados a ello en razón del patrimonio de esta Entidad.

6. Agotado el orden del día, el presidente decretó un receso para la elaboración del acta, de tal forma que una vez leída fue aprobada por unanimidad con treinta y nueve (39) votos, dando por terminada la reunión a las 19:00 horas del día 5 de septiembre de 2021.

Se solicita que se proceda al registro de este documento conforme a la ruta establecida por la legislación colombiana para el surgimiento de la personería jurídica, ante la Cámara de Comercio Aburrá Sur.

Este documento es fiel copia del original que se encuentra en el libro de actas.

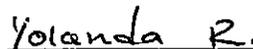
En constancia firman,



FRANKLIN MATURANA SALAS

C.C. 12.021.231

Presidente



YOLANDA DE LAS MISERICORDIAS RESTREPO

C.C. 22.189.382

Secretaria

**LISTADO DE ASISTENCIA
ASAMBLEA CONSTITUTIVA
ASOCIACIÓN MEDELLÍN ES PAZ – MEDEPAZ**

N°	Nombres	Apellidos	Documento	Firma
1	Yolanda de las Misericordias	Restrepo	22.189.382	Yolanda Restrepo
2	Franklin	Maturana Salas	12.021.231	Franklin Maturana Salas
3	Benigno Antonio	Aguirre Saldarriaga	80.246.280	Benigno Aguirre
4	Enith	Moreno Úsuga	30.386.630	Enith Moreno Usuga
5	Juan Bautista	Hoyos Mazo	15.309.872	Juan Bautista Hoyos Mazo
6	Deicy Bibiana	Adarve Ruiz	1.001.498.146	Daily Bibiana Adarve
7	Yadira	Barrios Uragama	1.146.437.094	Yadira Barrios Uragama
8	Antonio Abad	Murillo Úsuga	3.532.849	Antonio murillo usuga
9	Dairo de Jesús	Giraldo Acevedo	70.568.210	Dairo de Jesus Giraldo
10	Jesús Enrique	Mendoza Mena	98.661.565	Jesus Enrique Mendoza
11	Jorge Antonio	Ríos Jaramillo	8.037.353	Jorge Rios
12	Elvia Patricia	Loaiza Restrepo	1.022.063.558	Elvia Loaiza
13	Gilma	Orrego Úsuga	32.290.094	Gilma Orrego U
14	Jarrison Andrés	Cortés Moreno	15.488.547	Jarrison Andres Cortes
15	Rolando Albeiro	Acevedo Muñoz	71.647.317	Rolando Albeiro Acevedo Muñoz
16	Ricardo	Arroyo Córdoba	4.858.529	Ricardo Arroyo Córdoba
17	Edwin Alberto	Correa Pino	1.133.870.990	Edwin Alberto Correa Pino
18	César	Cuesta Córdoba	11.789.882	Cesar Cuesta Córdoba
19	Andrea	Ortiz Palacios	1.148.700.275	Andrea Ortiz Palacios
20	Claudia Cecilia	Echavarría Borja	21.697.246	claudia echavarría

21	Giver de Jesús	Rojas Jaramillo	1.045.079.049	Giver Rojas Jaramillo
22	Wilfer Mauricio	Morales Valencia	1.026.564.845	WILFER MAURICIO
23	Jorge Eliecer	Velásquez Palacio	98.461.313	JORGE ELIECER
24	Wilmar Antonio	Manco	98.665.453	WILMAR ANTONIO MANCO
25	Juan Carlos	Pérez Orozco	1.150.940.106	JUAN C. PEREZ OROZCO
26	Octavio	Torres Benítez	3.532.602	ATS
27	Fredy	Zúñiga Perea	1.042.734.170	FREDY ZUÑIGA P
28	Guillermo	Palacio Escobar	10.199.641	Guillermo E.
29	Luis Alberto	Molina Caldera	8.364.265	LUIS
30	Ana Denis	Martínez Arango	1.193.505.179	ANA MARTINEZ
31	Carlos Mario	Garcés Fernández	71.785.692	CARLOS MARIO GARCÉS F
32	Wilson Antonio	López Tamayo	71.754.348	WILSON ANTONIO
33	Milber	Morales Villanueva	1.110.463.533	Milber Morales Villanueva
34	Alba Rosa	Areiza Acevedo	43.110.529	Alba Rosa Areiza Acevedo
35	Francisco Javier	Villa Jiménez	3.360.720	Francisco Javier Villa
36	Wilman	Córdoba García	11.803.110	WILMAN
37	Gildardo de Jesús	Rojas Céspedes	71.800.969	Gildardo Rojas
38	Maria Rosa	Jaramillo Acosta	43.910.413	MARIA ROSA
39	Farid Antonio	Jiménez Jiménez	15.486.898	Farid Antonio J

CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO

En la ciudad de Itagüí, en mi calidad de Representante Legal de la ASOCIACIÓN MEDELLÍN ES PAZ – MEDEPAZ, yo ENITH MORENO ÚSUGA, identificada con cédula de ciudadanía N° 30.386.630, manifiesto lo siguiente:

1. Para la constitución de esta Entidad Sin Ánimo de Lucro, denominada ASOCIACIÓN MEDELLÍN ES PAZ, cuya sigla es MEDEPAZ, se ha dado cumplimiento a la totalidad de requisitos, obligaciones y exigencias contempladas en la legislación colombiana vigente en materia societaria y de economía solidaria.
2. El patrimonio, así como los recursos con los cuales se conforma esta Asociación son de origen lícito, no provienen del erario público y han sido aportados por las y los socios fundadores a prorrata de sus obligaciones como asociados en esta Entidad Sin Ánimo de Lucro.

De acuerdo con la legislación vigente, declaro haber dado cumplimiento a la totalidad de requisitos normativos para el registro, razón por la cual se emite esta constancia en los tiempos requeridos.

Cordialmente,

Enith Moreno Úsuga

ENITH MORENO ÚSUGA

C.C. 30.386.630

Representante Legal

MEDEPAZ